REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.1005
Radicación nro.**76001311000320230015400**

Santiago de Cali, junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

1. Se ha presentado demanda Verbal de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso por el señor **ORLANDO JOYA AMAYA**, contra **ANA ISABEL ARENAS MORALES** por intermedio de apoderado judicial.

2. Subsanada las falencias de la demanda, la misma reuniendo los requisitos formales exigidos por los arts. 21, 82, 83, 84, 278, 390, 577 y 578 y concordantes del Código General del Proceso, concordantes igualmente con lo normado en los arts. 154 del C. Civil, modificado por las Leyes 1/76 y 25/92, al igual que se acompaña con los anexos requeridos: Registro Civil de Matrimonio y Poder con que actúa el apoderado.

Por lo anterior, se dispondrá la admisión de la Demanda y se le dará el trámite respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **ADMITIR** la Demanda de **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente la presente providencia a la parte demandada, a quien se le correrá traslado de la Demanda y sus anexos por el término de ley.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 23 de junio 2023

El Secretario

Jlar
Cesación de los Efectos Civiles

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffa7dcb8c15d5d5cba1a92981f049d3d6cf6d916b3d35c686694eba0e9416b6a**

Documento generado en 22/06/2023 04:03:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica